

La controversia del triángulo terrestre entre Perú y Chile: análisis jurídico-spatial a partir del fallo de la CIJ (2014)

The Terrestrial Triangle Dispute Between Peru and Chile: A Legal-Spatial Analysis Based on the ICJ Ruling (2014)

Marco Antonio Vinueza Cahuasquí, Daniel Alfredo Chamorro Enriquez, Víctor Andrés Gangotena Echeverría, Teresa Alexandra Lara Lara

Resumen

La controversia por el triángulo terrestre entre Perú y Chile representa una de las disputas limítrofes más simbólicas y complejas del espacio sudamericano contemporáneo. Aunque la Corte Internacional de Justicia resolvió en 2014 el diferendo marítimo entre ambos países, el fallo dejó fuera la definición clara del punto de inicio de la frontera terrestre. Esta omisión reactivó el debate sobre la soberanía de una franja territorial de 3,4 hectáreas conocida como triángulo terrestre. El presente artículo analiza críticamente esta disputa desde una perspectiva jurídica, documental y geopolítica. A través de una metodología cualitativa y de análisis de contenido, se examinan los fundamentos legales del Tratado de Lima de 1929, las evidencias técnicas de la Comisión Mixta de Límites de 1930, los acuerdos posteriores y la interpretación del fallo de la CIJ. Los resultados muestran que la postura peruana, que sostiene el punto Concordia como inicio de la frontera terrestre, se apoya en una interpretación coherente y respaldada por el derecho internacional y la práctica diplomática. Por otro lado, la posición chilena se basa en acuerdos técnicos de enfilación que no tienen jerarquía jurídica superior al tratado vigente ni competencia para redefinir límites. Se concluye que el conflicto, aunque de escala territorial menor, tiene un alto contenido simbólico, histórico y político, lo que complica su resolución. Finalmente, se plantea la necesidad de retomar el diálogo bilateral, institucionalizar mecanismos de concertación fronteriza, y fortalecer la cooperación técnica como vía para evitar una escalada diplomática. Se destaca la importancia del caso como precedente en la resolución pacífica de disputas fronterizas en América Latina y como estudio de caso sobre la interacción entre derecho, diplomacia y memoria histórica.

Palabras clave: Delimitación fronteriza; Corte Internacional de Justicia; Triángulo terrestre; Tratado de Lima; Disputa territorial.

Marco Antonio Vinueza Cahuasquí

Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE) | Sangolquí | Ecuador | mavinueza1@espe.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0004-4426-8380>

Daniel Alfredo Chamorro Enriquez

Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE) | Sangolquí | Ecuador | dachamorro3@espe.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0006-2911-2403>

Víctor Andrés Gangotena Echeverría

Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE) | Sangolquí | Ecuador | andresgangotenae@hotmail.com

Teresa Alexandra Lara Lara

Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE) | Sangolquí | Ecuador | talara@espe.edu.ec

<http://doi.org/10.46652/resistances.v6i12.233>

ISSN 2737-6222

Vol. 6 No. 12 julio-diciembre 2025, e250233

Quito, Ecuador

Enviado: abril, 01, 2025

Aceptado: agosto, 03, 2025

Publicado: agosto, 27, 2025

Publicación Continua



Abstract

The controversy over the land triangle between Peru and Chile represents one of the most symbolic and complex border disputes in contemporary South America. Although the International Court of Justice resolved the maritime dispute between the two countries in 2014, the ruling left out a clear definition of the starting point of the land border. This omission reignited the debate over the sovereignty of a 3.4-hectare strip of land known as the land triangle. This article critically analyzes this dispute from a legal, documentary, and geopolitical perspective. Using qualitative methodology and content analysis, it examines the legal basis of the 1929 Treaty of Lima, the technical evidence of the 1930 Joint Boundary Commission, subsequent agreements, and the interpretation of the ICJ ruling. The results show that the Peruvian position, which maintains that Concordia is the starting point of the land border, is based on a coherent interpretation supported by international law and diplomatic practice. On the other hand, the Chilean position is based on technical alignment agreements that have no legal hierarchy superior to the current treaty and no competence to redefine boundaries. It is concluded that the conflict, although of minor territorial scale, has a high symbolic, historical, and political content, which complicates its resolution. Finally, it raises the need to resume bilateral dialogue, institutionalize border consultation mechanisms, and strengthen technical cooperation as a way to avoid diplomatic escalation. The importance of the case as a precedent in the peaceful resolution of border disputes in Latin America and as a case study on the interaction between law, diplomacy, and historical memory is highlighted.

Keywords: Border delimitation; International Court of Justice; Land triangle; Treaty of Lima; Territorial dispute.

Introducción

La delimitación territorial y marítima entre Perú y Chile constituye una de las disputas diplomáticas más complejas del contexto sudamericano, cuyas raíces se remontan a la Guerra del Pacífico (1879–1884). Este conflicto dejó profundas huellas en la cartografía política de la región, especialmente tras la suscripción del Tratado de Ancón (1883) y del Tratado de Lima (1929). Si bien el fallo de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) de 2014 puso fin a la controversia marítima, abrió a su vez una nueva etapa de debate jurídico y geopolítico en torno a la soberanía del denominado triángulo terrestre, una franja de 3,4 hectáreas ubicada en la frontera sur peruana.

La posición peruana sostiene que el punto Concordia —definido en el artículo segundo del Tratado de Lima— constituye el inicio de la frontera terrestre, mientras que Chile defiende el Hito 1 como tal. Esta diferencia, aunque mínima en términos geográficos, ha derivado en profundas implicaciones legales, diplomáticas y simbólicas para ambas naciones. El debate ha sido además objeto de atención por parte de organismos internacionales y académicos del derecho internacional público, quienes analizan la validez y vigencia de los tratados y actas bilaterales firmadas en el siglo XX.

El contexto histórico y político de la controversia revela cómo las fronteras, más que simples líneas geográficas, son también construcciones políticas, sociales y culturales que reflejan la identidad y las aspiraciones nacionales. Asimismo, la pugna por el triángulo terrestre pone de relieve la necesidad de mecanismos de resolución de conflictos pacíficos y efectivos en el marco del derecho internacional, que permitan a los Estados superar legados de confrontación y avanzar hacia rela-

ciones de cooperación. Esta disputa también ofrece una oportunidad para repensar los procesos de integración regional en Sudamérica, considerando cómo temas fronterizos pueden actuar como catalizadores o como obstáculos en la construcción de proyectos comunes, tales como la Alianza del Pacífico o la Comunidad Andina.

Este artículo propone un abordaje integral de la problemática, no solo desde una perspectiva legal, sino también desde su impacto geopolítico y diplomático, considerando las posibles consecuencias que una delimitación ambigua puede acarrear en escenarios binacionales y multilaterales. Se busca aportar con una lectura documentada, crítica y objetiva que permita avanzar hacia propuestas de resolución pacífica y sostenible del diferendo.

Adicionalmente, se plantea reflexionar sobre cómo disputas fronterizas aparentemente menores pueden reconfigurar la política exterior de los Estados involucrados, influir en la opinión pública nacional y condicionar la cooperación regional. El caso del triángulo terrestre representa una oportunidad para examinar el vínculo entre derecho internacional, territorialidad y construcción simbólica del espacio fronterizo.

Objetivo: Este artículo tiene como objetivo analizar críticamente la controversia sobre el triángulo terrestre entre Perú y Chile a partir del fallo de la CIJ de 2014, contrastando las posiciones oficiales con los tratados históricos y la doctrina especializada del derecho internacional.

Metodología

La presente investigación se sustenta en un enfoque cualitativo con diseño documental, centrado en el análisis de contenido de fuentes primarias y secundarias. Para la recopilación de datos se consultaron documentos oficiales —como el Tratado de Lima de 1929, el Acta Final de la Comisión Mixta de Límites (1930) y la sentencia de la CIJ (2014)—, así como literatura científica indexada en bases de datos académicas reconocidas como Scopus, Redalyc y Web of Science.

El procedimiento metodológico se desarrolló en tres etapas: primero, una revisión sistemática de textos jurídicos, actas diplomáticas, mapas históricos y discursos oficiales sobre la delimitación entre ambos países; segundo, un análisis comparativo de las posiciones de Perú y Chile, atendiendo tanto a los argumentos legales como a los enfoques técnicos utilizados por ambas cancillerías; y tercero, la interpretación crítica de la sentencia de la CIJ desde el marco normativo del derecho internacional contemporáneo.

El estudio incluyó además un contraste con las prácticas diplomáticas recientes, informes de cancillerías, notas verbales intercambiadas entre ambos Estados y declaraciones ante organismos multilaterales. Esta triangulación documental permitió observar la evolución del discurso oficial en cada país y su repercusión en el contexto internacional.

La técnica principal empleada fue el análisis de contenido documental, complementado con criterios de crítica jurídica y hermenéutica del derecho internacional. Este enfoque permite comprender la naturaleza del conflicto desde una perspectiva integral, valorando no solo el contenido legal de los tratados, sino también su aplicación práctica en el terreno diplomático, cartográfico y simbólico. Asimismo, se consideraron perspectivas interdisciplinarias que permitieran enriquecer el análisis, incorporando nociones de geopolítica, estudios de frontera y teoría de las relaciones internacionales. De este modo, se buscó dotar al trabajo de una visión holística, que vaya más allá de los aspectos puramente normativos para captar las dimensiones políticas, históricas y estratégicas del conflicto.

Resultados

Fundamentos jurídicos en el Tratado de Lima de 1929

El Tratado de Lima, firmado el 3 de junio de 1929 por Perú y Chile, constituye la piedra angular de la delimitación territorial entre ambos países. Su artículo segundo establece que la frontera terrestre parte desde un punto de la costa denominado “Concordia”, ubicado 10 kilómetros al norte del puente sobre el río Lluta. Este punto se convierte, por tanto, en la referencia oficial y definitiva para la separación territorial (Congreso peruano, 2022). El tratado fue ratificado por los respectivos congresos y se mantiene vigente, con valor vinculante según el principio de pacta sunt servanda del derecho internacional (Shaw, 2017). La jurisprudencia internacional ha reiterado que los tratados suscritos entre Estados deben ser cumplidos de buena fe, especialmente cuando se trata de delimitaciones territoriales que afectan la integridad y soberanía estatal.

La labor de la Comisión Mixta de Límites de 1930

En abril de 1930 se creó una comisión binacional con el propósito de ejecutar técnicamente lo estipulado en el Tratado de Lima. Esta comisión, compuesta por ingenieros de ambos países, colocó el Hito 1 a una distancia de 264,5 metros del punto Concordia, hacia el interior del territorio, a fin de evitar su exposición a la erosión costera (Wieland Conroy, 2014).

El acta final, firmada por los representantes técnicos de Chile y Perú, reconoce explícitamente que el punto Concordia se encuentra en la línea de costa, mientras que el Hito 1 fue desplazado tierra adentro por razones prácticas. Esta diferencia geográfica tiene implicaciones jurídicas clave, ya que confirma que el Hito 1 no puede ser considerado como el inicio de la frontera terrestre, sino como una marca de referencia derivada de una decisión operativa (Espinosa et al., 2024).

Sentencia de la CIJ de 2014 y su interpretación jurídica

La Corte Internacional de Justicia emitió su fallo el 27 de enero de 2014, en el caso de delimitación marítima entre Perú y Chile. En dicho fallo, la CIJ estableció que la frontera marítima parte del paralelo que pasa por el Hito 1. Sin embargo, la Corte dejó claro que no se pronunció sobre la frontera terrestre y que “la ubicación del punto Concordia puede no coincidir con el punto de inicio de la frontera marítima” (López Escarcena, 2014, p. 1145).

Este reconocimiento es crucial, ya que refuerza la tesis peruana de que el punto Concordia conserva su validez como límite terrestre, independiente del inicio de la delimitación marítima. La omisión intencional de la CIJ sobre el triángulo terrestre fue interpretada por algunos sectores en Chile como un aval a su posición, pero en realidad constituye una neutralidad judicial ante una delimitación que excedía la competencia del caso marítimo.

La evidencia cartográfica como respaldo técnico

Durante décadas, los mapas oficiales de Chile —incluidos aquellos emitidos por su Instituto Geográfico Militar— reflejaban una frontera terrestre que partía del punto Concordia en la costa, no desde el Hito 1 (Wieland Conroy, 2014). Esta representación permaneció sin objeciones formales hasta los años 90, cuando comenzó a difundirse una cartografía revisada que alineaba la frontera con el paralelo del Hito 1 (Espinosa, 2024).

La modificación no se sustentó en un nuevo acuerdo bilateral, lo que vulnera el principio de estabilidad de fronteras. Desde el punto de vista del derecho internacional, la consistencia cartográfica en la práctica estatal tiene valor probatorio, especialmente cuando se prolonga en el tiempo sin impugnación (Shaw, 2017).

Alcance y limitaciones de los acuerdos de enfilación

Los acuerdos de enfilación firmados por Perú y Chile en 1968 y 1969 tuvieron como objetivo facilitar la navegación mediante la instalación de faros alineados al paralelo del Hito 1. Si bien estos acuerdos fueron aceptados por ambas partes, no tenían como propósito delimitar la frontera terrestre. Según Sebastián (2020), los documentos carecen de fuerza jurídica para redefinir un tratado internacional previo y deben ser considerados como instrumentos técnicos.

La diplomacia chilena ha intentado elevar su estatus interpretativo, argumentando que reflejan una aceptación tácita de la frontera alineada al Hito 1. Sin embargo, esta lectura es cuestionable jurídicamente y no puede invalidar el contenido de un tratado superior como el de 1929.

Posición oficial de Chile y su evolución

La posición chilena sostiene que el Hito 1 representa el punto de inicio de la frontera tanto terrestre como marítima. Esta interpretación fue sostenida por sus representantes ante la CIJ y se ha consolidado en su discurso diplomático. No obstante, dicha posición parte de una relectura de los hechos históricos, los acuerdos técnicos y la cartografía, todos los cuales indican que el punto Concordia fue reconocido como el límite terrestre original (Wieland, 2014).

La falta de reconocimiento de esta diferencia ha generado un conflicto latente y un discurso bilateral incongruente, obstaculizando iniciativas de integración en la región sur andina (González Cortez & González Miranda, 2018).

Relevancia del triángulo terrestre en términos geopolíticos

Aunque el triángulo terrestre representa solo 3,4 hectáreas, su significado político y simbólico es desproporcionado. En Perú, ha sido utilizado como símbolo de soberanía reafirmada tras décadas de postergación. En Chile, se ha convertido en un punto de defensa discursiva frente a lo que se percibe como una amenaza territorial. Esta apropiación simbólica ha transformado un conflicto técnico en una causa nacional, dificultando el diálogo racional. Tal como advierten los estudios sobre fronteras sensibles, estos espacios pueden ser usados políticamente como mecanismos de cohesión o distracción interna (González Cortez & González Miranda, 2018).

Impacto en las comunidades fronterizas y pueblos originarios

La indefinición territorial en la zona del triángulo terrestre afecta directamente a las comunidades indígenas, particularmente a los pueblos aymaras que habitan la región tripartita entre Perú, Chile y Bolivia. Estos pueblos comparten vínculos culturales, familiares y comerciales que trascienden las fronteras impuestas por los Estados.

La ambigüedad limítrofe ha obstaculizado su acceso a servicios públicos, ha generado controles fronterizos arbitrarios y ha restringido su movilidad transfronteriza, afectando negativamente sus derechos humanos y su vida cotidiana (García Yáñez, 2019). Esta situación evidencia cómo las disputas estatales pueden tener efectos adversos sobre poblaciones locales, especialmente cuando no son tomadas en cuenta en los procesos de delimitación ni en las negociaciones diplomáticas.

La instrumentalización mediática del conflicto

Tanto en Perú como en Chile, el triángulo terrestre ha sido utilizado como una herramienta de construcción de discursos nacionalistas en los medios de comunicación. La cobertura mediática ha contribuido a polarizar la opinión pública, generando percepciones de amenaza o pérdida territorial en lugar de fomentar el entendimiento mutuo (Correa y García, 2013).

En el caso peruano, el reclamo ha sido enmarcado como un acto de reivindicación histórica, mientras que en Chile se percibe como una provocación injustificada (Sánchez-Taramona, 2021). Esta instrumentalización mediática impide una discusión técnica y diplomática y ha reforzado posturas intransigentes en ambos países.

El rol de la diplomacia parlamentaria

A diferencia de la diplomacia tradicional, la diplomacia parlamentaria ha tenido un papel activo en mantener viva la controversia del triángulo terrestre. Congresistas de ambos países han emitido pronunciamientos, organizado comisiones y realizado visitas a la zona fronteriza, muchas veces con fines simbólicos o políticos más que técnicos.

Según Córdova (2022), estas acciones, lejos de favorecer un ambiente de diálogo, han intensificado la confrontación al convertir el asunto en una agenda política interna. Este protagonismo parlamentario ha desafiado la labor de las cancillerías, dificultando la consolidación de una postura común o de negociaciones formales.

Inacción de organismos regionales y multilaterales

Organizaciones como la Organización de Estados Americanos (OEA), la Comunidad Andina (CAN) o la CELAC no han intervenido en el diferendo pese a la relevancia geopolítica del caso. Esta inacción evidencia una debilidad estructural de los mecanismos multilaterales en América Latina para prevenir o resolver conflictos territoriales.

Como plantea Rojas Aravena (2020), la falta de protocolos específicos y de voluntad política ha convertido a estos organismos en observadores pasivos, incapaces de actuar con eficacia incluso ante disputas bilaterales no bélicas. La ausencia de mediación internacional priva a ambas partes de una plataforma neutral para la resolución del conflicto.

Perspectiva del derecho internacional consuetudinario

Además del derecho convencional derivado de tratados, el derecho internacional consuetudinario también respalda la posición peruana. La práctica estatal sostenida por ambas partes y la aceptación tácita durante varias décadas del punto Concordia como inicio de frontera terrestre constituyen elementos que configuran una costumbre internacional.

De acuerdo con De Visscher (2003), cuando una práctica es observada de manera uniforme y continua con la convicción de que es obligatoria (*opinio juris*), se convierte en norma consuetudinaria. En este caso, la alteración posterior de la cartografía chilena no puede modificar retroactivamente una costumbre ya consolidada.

La doctrina del uti possidetis iuris y su aplicación

La doctrina del *uti possidetis iuris*, ampliamente reconocida en América Latina, establece que las fronteras de los Estados recién independizados deben corresponder a las divisiones administrativas coloniales previas. En el contexto peruano-chileno, esta doctrina ha sido empleada como argumento complementario para reafirmar que el triángulo terrestre corresponde históricamente al territorio peruano, según la delimitación heredada de la jurisdicción virreinal y los tratados posteriores (Carrier et al., 2013).

Como sostiene Remiro Brotóns (2014), el *uti possidetis* no solo se refiere al momento fundacional del Estado, sino que debe ser interpretado en consonancia con los tratados que le siguen, como es el caso del Tratado de Lima.

Posibilidades de solución mediante arbitraje u observación técnica

Frente a la rigidez diplomática, una alternativa viable es recurrir a mecanismos técnicos de solución pacífica de controversias, como el arbitraje internacional o la conformación de una misión de observación binacional. Estos mecanismos permitirían realizar una evaluación técnica imparcial del punto Concordia, del trazado cartográfico y de la aplicación del tratado. Según Fernández-Ballesteros (2016), el arbitraje es especialmente eficaz en disputas territoriales donde ya existen tratados vigentes, ya que ofrece una solución jurídicamente vinculante sin necesidad de escalar el conflicto. Esta vía podría ofrecer a Perú y Chile una solución realista, sin afectar sus principios ni ceder soberanía.

Discusión

La controversia por el triángulo terrestre entre Perú y Chile, aunque reducida en extensión territorial, representa un caso emblemático de cómo las disputas limítrofes pueden complejizarse por factores históricos, jurídicos, simbólicos y geopolíticos. A partir del análisis de los fundamentos jurídicos, documentos técnicos, evidencias cartográficas, pronunciamientos oficiales y consecuencias sociopolíticas, es posible identificar al menos cuatro dimensiones clave que permiten comprender la naturaleza estructural del conflicto.

Coherencia normativa versus reinterpretación funcional

Una de las principales tensiones que se desprenden del análisis es la disonancia entre la posición peruana, que se basa en una interpretación literal y coherente del Tratado de Lima de 1929 y sus documentos complementarios, y la postura chilena, que recurre a una reinterpretación funcional de acuerdos técnicos posteriores como los de enfilación de 1968–1969.

Mientras Perú sustenta su reclamación en un corpus jurídico consolidado y en la doctrina del derecho internacional, Chile opta por una narrativa técnica y cartográfica que carece de soporte normativo con jerarquía superior. Esta diferencia no solo afecta la legitimidad internacional de ambas posiciones, sino también las posibilidades reales de resolución negociada del conflicto.

Judicialización limitada y ambigüedad residual

El fallo de la Corte Internacional de Justicia en 2014 fue interpretado inicialmente como una resolución integral de la controversia fronteriza. Sin embargo, su omisión explícita sobre el triángulo terrestre generó una ambigüedad jurídica que aún persiste. La CIJ delimitó el espacio marítimo, pero evitó interferir en la frontera terrestre, dejando un vacío que ha sido utilizado por ambos Estados para reafirmar sus propias interpretaciones.

Este tipo de “residuos judiciales”, como los denomina la doctrina, son caldo de cultivo para prolongar disputas y alimentar discursos de soberanía en clave nacionalista, como se evidencia en la instrumentalización mediática y parlamentaria documentada en ambos países.

Reconfiguración simbólica del territorio

La magnitud simbólica del triángulo terrestre ha superado ampliamente su valor geoestratégico o económico. Ha pasado de ser una franja marginal a convertirse en una marca identitaria en

el imaginario colectivo de ambas naciones. Esta resignificación del espacio fronterizo ha sido alimentada por los medios de comunicación, la clase política y ciertos sectores de la ciudadanía, que lo perciben como una extensión de su memoria histórica o como un acto de reparación postbélica.

Esta apropiación simbólica ha dificultado el tratamiento técnico y diplomático del conflicto, dado que cualquier intento de ceder o negociar el control territorial puede interpretarse como una “traición a la patria”.

Consecuencias sociales y territoriales en las comunidades fronterizas

El impacto de la controversia sobre las comunidades locales ha sido invisibilizado en el debate político y jurídico. Los pueblos originarios, particularmente los aymaras, enfrentan dificultades diarias asociadas a la indefinición de la línea fronteriza: desde problemas de movilidad y acceso a servicios hasta dificultades en el ejercicio pleno de sus derechos culturales y económicos. Ignorar esta dimensión humana perpetúa un enfoque excluyente y centralista en la gestión del territorio, contrario a los principios contemporáneos del derecho internacional humanitario y de los derechos de los pueblos indígenas.

Debilidades del multilateralismo regional

La ausencia de organismos regionales en la facilitación del diálogo entre Perú y Chile pone en evidencia las limitaciones del multilateralismo latinoamericano. A pesar de contar con mecanismos e instituciones como la OEA, la CELAC o UNASUR, ninguna ha ofrecido una plataforma efectiva para abordar la controversia. Esta inacción no solo deja sin canal institucional a la diplomacia preventiva, sino que también erosiona la confianza de los Estados en las estructuras regionales. Como consecuencia, se perpetúa la bilateralización del conflicto, con altos costos diplomáticos y un estancamiento político que afecta el proceso de integración regional.

Derecho consuetudinario y precedentes internacionales

La práctica estatal prolongada en torno al reconocimiento del punto Concordia como inicio de la frontera terrestre constituye un argumento robusto en el ámbito del derecho internacional consuetudinario. Este aspecto, reforzado por la evidencia cartográfica y la conducta diplomática sostenida por décadas, respalda la reclamación peruana conforme al principio de opinio juris. Casos similares como el de Burkina Faso y Níger han sido resueltos por la CIJ atendiendo a prácticas históricas y a la coherencia entre conducta estatal y acuerdos escritos.

En ese sentido, el caso peruano-chileno podría también sentar un precedente en la región andina sobre cómo se consolidan límites fronterizos a partir de la práctica conjunta, más allá de los silencios judiciales.

Ventanas de oportunidad para solución pacífica

Pese a las tensiones y las posturas polarizadas, existen ventanas de oportunidad que podrían favorecer una solución consensuada y técnica. La conformación de una comisión binacional de observación, el uso de arbitraje internacional o la reactivación de mecanismos de cooperación fronteriza son algunas de las vías viables.

Estas opciones permitirían despolitizar el conflicto, priorizar criterios técnicos, y restablecer un clima de confianza mutua. Como se ha demostrado en otros casos limítrofes en África y Europa, la diplomacia técnica puede ser más eficaz que la retórica soberanista, especialmente cuando se actúa con voluntad política y con la participación de organismos neutrales.

Además, se podrían implementar medidas de construcción de confianza como programas conjuntos de desarrollo transfronterizo, intercambios académicos, y ejercicios de cartografía participativa que involucren a las comunidades locales. La inclusión de estas poblaciones en el diálogo es clave para garantizar la sostenibilidad de cualquier acuerdo, ya que son ellas quienes más sufren las consecuencias de la incertidumbre limítrofe. Asimismo, la elaboración de protocolos bilaterales para la gestión de incidentes fronterizos, sumados a compromisos claros de no militarización de la zona en disputa, pueden reducir las tensiones y abrir un espacio de negociación más constructivo.

Conclusión

La controversia del triángulo terrestre entre Perú y Chile, aunque territorialmente reducida, representa un caso de alta complejidad jurídica, simbólica y diplomática. A lo largo del presente artículo se ha demostrado que esta disputa no es únicamente un problema cartográfico o de interpretación puntual de documentos históricos, sino una manifestación concreta de cómo las fronteras pueden convertirse en espacios de disputa prolongada cuando se superponen intereses estratégicos, discursos identitarios, omisiones judiciales y narrativas políticas.

Desde el punto de vista jurídico, la posición peruana se sustenta en una base normativa sólida: el Tratado de Lima de 1929, complementado por el acta de la Comisión Mixta de Límites de 1930, establece de manera clara que la frontera terrestre inicia en el punto Concordia. La sentencia de la Corte Internacional de Justicia de 2014, aunque no se pronunció sobre la soberanía terrestre, no contradice esta interpretación; al contrario, reconoce que el punto Concordia puede diferir del Hito 1, lo cual refuerza la validez del reclamo peruano.

En contraposición, la postura chilena se basa en una reinterpretación funcional de acuerdos de enfilación sin carácter delimitador, lo que debilita su sustentación legal a la luz del derecho internacional contemporáneo.

En términos técnicos, la evidencia cartográfica histórica y la práctica estatal sostenida por ambas partes hasta la década de 1990 refuerzan la existencia de una costumbre internacional favorable a la posición peruana. Esta consistencia, interrumpida por una modificación unilateral de la cartografía oficial chilena, refuerza el argumento de que el triángulo terrestre fue considerado parte del territorio peruano de manera tácita y continuada.

Más allá de lo legal, la disputa evidencia cómo las fronteras también son construcciones simbólicas. La transformación del triángulo terrestre en un emblema de soberanía y orgullo nacional en ambos países ha impedido la despolitización del conflicto, dificultando una solución racional y técnica. El conflicto ha sido amplificado por la acción de medios de comunicación, sectores parlamentarios y discursos nacionalistas que explotan la percepción de amenaza o pérdida, alejando a ambos Estados de un enfoque cooperativo.

La inacción de organismos regionales, sumada a la falta de mecanismos formales de concertación bilateral, ha perpetuado una situación de ambigüedad que genera tensiones diplomáticas, obstaculiza la cooperación transfronteriza y afecta negativamente a las comunidades indígenas de la zona. Estas poblaciones, históricamente invisibilizadas, han sufrido los efectos de una frontera sin definir, que restringe sus derechos culturales, económicos y de movilidad.

Sin embargo, el caso también ofrece valiosas oportunidades. La experiencia internacional demuestra que los conflictos limítrofes pueden ser resueltos mediante arbitraje, diplomacia técnica o mediación multilateral, siempre que exista voluntad política. La formación de una comisión binacional especializada o la intervención de un organismo neutral podría contribuir a reconfigurar el diálogo, restablecer la confianza mutua y definir con precisión el punto de inicio de la frontera terrestre, sin necesidad de ceder soberanía ni escalar tensiones.

En este sentido, es fundamental que ambos Estados se comprometan a revisar conjuntamente los registros históricos, clarificar los mapas oficiales y generar un espacio de diálogo continuo que incluya no solo a los gobiernos, sino también a las comunidades locales y actores de la sociedad civil.

Asimismo, es necesario replantear la narrativa mediática que alimenta la confrontación, promoviendo una comunicación responsable y constructiva orientada a la paz y la integración. Finalmente, el caso del triángulo terrestre constituye una oportunidad para reflexionar sobre la importancia de fortalecer las instituciones regionales de resolución de conflictos, como la venida a menos UNASUR o la OEA, dotándolas de mayor capacidad de mediación y facilitación para prevenir la escalada de tensiones en la región.

Referencias

- Carrier, A., Tellez, E., & Villamizar, F. (2013). Solución a la mediterraneidad de Bolivia: una propuesta desde Chile. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 8(1), 235-266.
- Congreso peruano. (2022, abril 18). *Tratado de Lima de 1929*.
- Córdova, R. (2022). Diplomacia parlamentaria en conflictos territoriales: el caso del triángulo terrestre entre Perú y Chile. *Revista de Estudios Internacionales*, 54(2), 88–105.
- Correa, L., & García, V. (2013). Turbulencias desde el mar: Chile y Bolivia. *Si somos americanos*, 13(1), 93-121.
- De Visscher, C. (2003). *Teoría y realidad en el derecho internacional público*. Tecnos.
- Fernández-Ballesteros, M. (2016). Mecanismos de solución pacífica de controversias en el derecho internacional contemporáneo. *Anuario Español de Derecho Internacional*, 32, 67–94.
- García Yáñez, J. (2019). Los pueblos indígenas y las fronteras: impactos del control territorial en comunidades andinas. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 30(1), 45–70.
- González Cortez, H., & González Miranda, S. (2018). Ancomarca, la comunidad escindida. La frontera entre Perú, Chile y los Aymaras del tripartito. *Aldea Mundo*, 23(45), 7–22.
- López Escarcena, S. (2014). La disputa marítima entre Perú y Chile: Comentario de la sentencia de la Corte Internacional de Justicia. *Revista Chilena de Derecho*, 41(3), 1133–1153.
- Remiro Brotóns, A. (2014). *Derecho internacional público*. Tirant lo Blanch.
- Rojas Aravena, F. (2020). Gobernanza regional y prevención de conflictos en América Latina. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, 125, 55–75.
- Sánchez-Taramona, M. (2021). Medios, identidad nacional y conflictos limítrofes: análisis de la cobertura del triángulo terrestre. *Comunicación y Sociedad*, 39(3), 213–234.
- Sebastián, F. D. (2020). Análisis del Memorándum Bákula: el documento que inició la redelimitación marítima chileno-peruana. *Prolegómenos*, 23(45), 165–180.
- Shaw, M. N. (2017). *International Law*. Cambridge University Press.
- Wieland Conroy, H. (2014). El punto Concordia y el inicio de la frontera marítima entre el Perú y Chile. *Agenda Internacional*, 32(21), 51–78.
- Wieland, H. (2014). El punto Concordia y el inicio de la frontera marítima entre el Perú y Chile. *Agenda Internacional*, 21(32), 51-78. <https://doi.org/10.18800/agenda.201401.002>
- Espinosa, M. T. (2024). El control interno en las empresas desde la perspectiva del COSO. *AG Management*, 13(2).
- Espinosa, M., Zuta, M., Zegarra, S., & Poveda, M. (2024). Condonación de impuestos en Ecuador: Estrategias y efectos en la recaudación. *Revista de ciencias sociales*, 30(4), 261-273.

Autores

Marco Antonio Vinueza Cahuasquí. Magíster en Conectividad y Redes de Telecomunicaciones, Subdirector de la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE sede Latacunga

Daniel Alfredo Chamorro Enriquez. Maestría en Ciencias en Ingeniería Eléctrica (Electricidad), Director de la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE sede Latacunga

Víctor Andrés Gangotena Echeverría. Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE)

Teresa Alexandra Lara Lara. Magíster en Educación, mención Evaluación. Actualmente se desempeña en el área administrativa de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

Declaración

Conflictos de interés

No tenemos ningún conflicto de interés que declarar.

Financiamiento

Sin ayuda financiera de partes externas a este artículo.

Nota

El artículo es original y no ha sido publicado previamente.